



RAD. No. 2015-00616-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que se ha presentado liquidación del crédito por la parte ejecutante, pero, no guarda relación con lo dispuesto en el Auto de mandamiento de pago; así mismo, le informo que la Cesionaria CENTRAL DE INVERSIONES S.A., -CISA-, confiere mandato a la sociedad Organización Jurídica y Empresarial MV, y esta última a su vez, otorga poder a un profesional del derecho para que la represente al interior de esta Litis.

Sírvase proveer

Sincelejo, 07 de diciembre del 2021.

LINA MARIA HERAZO OLIVERO.

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO-SUCRE, SIETE (07) DE DICIEMBRE DEL 2021.

En atención a la nota de Secretaría precedente, acaeciendo que las operaciones contables realizadas por la parte ejecutante en la liquidación del crédito presentada, no guardan correspondencia con lo dispuesto en Auto de mandamiento de pago, razón por la que se procederá a confeccionarla por el Despacho.

Igualmente, de conformidad con lo señalado en el numeral 1°, artículo 366 del C.G.P., se procederá a aprobar la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho el día 07 de diciembre de 2021.

Por otro lado, la parte cesionaria del Fondo Nacional de Garantías S.A., Central de inversiones S.A., "CISA", representada legalmente por su Apoderada General YENY CATALINA ZUÑIGA ESCOBAR, confiere mandato a un profesional del derecho con el objetivo la represente al interior de esta Litis, por ser legal y procedente de conformidad con lo estipulado en el artículo 74 del C.G.P., se accederá a ello.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Repruébese la anterior liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, por no haber sido elaborada en debida forma, de acuerdo con lo dispuesto en la parte motiva, en consecuencia quedará así:

Parámetros de Liquidación						
FECHA LIQUIDACION:					6-dic-2021	
FECHA INTERES DE MORA DESDE:					11-nov-2014	
DIAS EN MORA:					2545	
TASA DE MORA:					28,890%	
Valor Liquidación						
CAPITAL					\$ 4.666.672	
INTERESES DE MORA	$\frac{4.666.672}{360}$	X	28,89%	X	$\frac{2.545}{360}$	= \$ 9.531.036
TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO					= \$ 14.197.708	



SEGUNDO: Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por la Secretaría de este Despacho el día siete (07) de diciembre de 2021.

TERCERO: Téngase al Abogado JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.154.240 de Cartagena- Bolívar, y tarjeta profesional No. 89.918 del C.S. de la J., como Mandatario Judicial de la sociedad Organización Jurídica y Empresarial MV, identificada con NIT. 900192700, Apoderada Especial de la Cesionaria CENTRAL DE INVERSIONES S.A. "CISA", en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
Juez

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3a78d9abedee05eb443c2e0c6b6bef7365d4649aac8e010cb7bdd4dc0df2665**

Documento generado en 07/12/2021 11:30:50 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>